

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Jesús Radhamés Santana Díaz,
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 302-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Julio Piñeyro, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 302-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 25 de octubre de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor CARLOS JULIO PIÑEYRO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de octubre de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte el señor CARLOS JULIO PIÑEYRO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 709.38 M2., ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$49,659.20 que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 100

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311 serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 06 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor CARLOS JULIO PIÑEYRO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.127200 serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Federico Velázquez No.5, María Auxiliadora, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CARLOS JULIO PIÑEYRO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 709.38 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar No.13 de la Manzana “T”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Trincherro; Al Sur, Solar No.10, Al Este, Solar No.12; Al Oeste Solares Nos. 10 y 14.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$49,659.20 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 20/100), o sea a razón de

RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$24,827.60 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 60/00) como inicial pagada, según consta en el recibo No.3608, de fecha 10 de septiembre de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga a favor del señor CARLOS JULIO PIÑEYRO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$24,827.60 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 60/00) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$1,034.48 (MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ORO CON 48/00) cada una y una mensualidad de RD\$1,034.56 (MIL TREINTA Y CUATRO CON 56/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma RD\$24,827.60 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor CARLOS JULIO PIÑEYRO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administración General de Bienes Nacionales.

CARLOS JULIO PIÑEYRO,
COMPRADOR

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y CARLOS JULIO PIÑEYRO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS JULIO PIÑEYRO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, (1996); año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Jesús Radhamés Santana Díaz,
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 303-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Hilda Gladys Restituyo de Montplaisir, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 303-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1993, entre el Estado Dominicano y el señora HILDA GLADYS RESTITUYO DE MONTPLAISIR.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1993, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte la señora HILDA GLADYS RESTITUYO DE MONTPLAISIR, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de